

LGNS



Ayuntamiento  
de Leganés

CAMPEONATO LOCAL

SQUASH

2009-10

REGLAMENTO

## ÍNDICE

Capítulo 1. PREAMBULO .....	3
Artículo 1.1. Normas de aplicación .....	3
Artículo 1.2. Normas de juego .....	3
Artículo 1.3. Sugerencias .....	3
Capítulo 2. ORGANISMOS .....	3
Artículo 2.1. Los organismos .....	3
Artículo 2.2. Actuación de oficio .....	3
Capítulo 3. PARTICIPANTES .....	3
Artículo 3.1. Requisitos .....	3
Artículo 3.2. Colaboración .....	3
Artículo 3.3. Obligaciones de los / as jugadores / as .....	3
Artículo 3.4. Nuevos /as jugadores / as .....	4
Capítulo 4. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN .....	4
Artículo 4.1. Duración .....	4
Artículo 4.2. Sistema de competición .....	4
Artículo 4.3. Documentación .....	4
Artículo 4.4. DNI .....	4
Artículo 4.5. Variaciones en el calendario .....	4
Artículo 4.6. Cita entre jugadores .....	4
Artículo 4.7. Falta de acuerdo .....	4
Artículo 4.8. Puntualidad .....	4
Artículo 4.9. Tanteo .....	4
Artículo 4.10. Calentamiento .....	5
Artículo 4.11. Pérdida de tiempo .....	5
Artículo 4.12. Fin del partido .....	5
Artículo 4.13. Mal estado de las instalaciones .....	5
Capítulo 5. INSTALACIONES .....	5
Artículo 5.1. Programación .....	5
Artículo 5.2. Gratuidad .....	5
Artículo 5.3. Reserva de pista .....	5
Artículo 5.4. Reserva anticipada o en el día .....	5
Artículo 5.5. Repetición de reserva .....	5
Artículo 5.6. 15 minutos antes de cada partido .....	6
Artículo 5.7. Reserva en días de diario .....	6
Artículo 5.8. Un partido por día .....	6
Artículo 5.9. Exclusivamente para el Campeonato Local .....	6
Capítulo 6. RESULTADOS Y CLASIFICACION .....	6
Artículo 6.1. Acta .....	6
Artículo 6.2. Resultados de los partidos .....	6
Artículo 6.3. Validez del resultado .....	6
Artículo 6.4. Clasificación .....	6
Artículo 6.5. Puntuación .....	6
Artículo 6.6. Puntuación en caso de lesión durante un partido .....	7
Artículo 6.7. Puntuación en caso de descalificación o retirada .....	7
Artículo 6.8. Partidos sin jugar una vez acabado el campeonato .....	7
Artículo 6.9. Bajas voluntarias .....	7
Artículo 6.10. Desempates .....	7
Artículo 6.11. Ascensos y descensos .....	7
Artículo 6.12. Participación en el campeonato de la temporada siguiente .....	8
Artículo 6.13. Inscripción de jugadores / as eliminados / as .....	8

Capítulo 7. RECLAMACIONES.....	8
Artículo 7.1. Procedimientos.....	8
Capítulo 8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	8
Artículo 8.1. Comité de Competición.....	8
Artículo 8.2. Audiencia al o la Interesado / a.....	8
Artículo 8.3. Informes complementarios.....	8
Artículo 8.4. Expedientes informativos.....	8
Artículo 8.5. Fallos.....	8
Capítulo 9. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.....	8
Artículo 9.1. Publicación.....	8
Artículo 9.2. Recurso de Apelación.....	9
Artículo 9.3. No suspensión de la sanción.....	9
Artículo 9.4. Resoluciones del Comité de Apelación.....	9
Artículo 9.5. Inapelabilidad.....	9
Capítulo 10. REGLAMENTO DISCIPLINARIO.....	9
Artículo 10.1. Potestad.....	9
Artículo 10.2. Comités.....	9
Artículo 10.3. Falta.....	9
Artículo 10.4. Retroactividad.....	9
Artículo 10.5. Grados.....	9
Artículo 10.6. Carácter de las sanciones.....	9
Artículo 10.7. Sanciones.....	9
Artículo 10.8. Sanción más grave.....	9
Artículo 10.9. Finalización de la sanción.....	10
Artículo 10.10. Extensiva a otros deportes.....	10
Artículo 10.11. Pérdida del encuentro.....	10
Artículo 10.12. Eximentes.....	10
Artículo 10.13. Atenuantes.....	10
Artículo 10.14. Circunstancias agravantes.....	10
Artículo 10.15. Prescripción.....	10
Artículo 10.16. Sin perjuicio de otras responsabilidades.....	10
Artículo 10.17. De las faltas cometidas por los /as deportistas.....	10 y 11

## Capítulo 1. PREAMBULO.

### Artículo 1.1. Normas de aplicación.

La competición del Campeonato Local de Leganés se regirá por este REGLAMENTO; que se complementa con lo dispuesto en la INFORMACIÓN GENERAL editada para la temporada correspondiente y los reglamentos específicos para cada deporte editados por este Centro de Gestión de Competiciones. Todos aquellos casos que no estén expresamente recogidos en este REGLAMENTO se juzgarán por los reglamentos de las Federaciones Madrileñas de cada deporte.

Los reglamentos de juego serán los específicos de cada deporte, excepto aquellos aspectos modificados por las referidas NORMATIVAS (Información General y Reglamento) y los reglamentos vigentes en cada momento que edite este Centro de Gestión de Competiciones.

### Artículo 1.2. Normas de juego.

El presente Reglamento es norma de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que intervengan en el Campeonato Local de Leganés, las cuales tienen la **OBLIGACIÓN DE CONOCER**, así como las normas de juego específicas del deporte en el que participen.

### Artículo 1.3. Sugerencias.

Al Centro de Gestión de Competiciones se pueden remitir por escrito cualquier sugerencia que se desee a través de las Cajas (Europa y Olimpia), hojas de sugerencias disponibles en las instalaciones deportivas o, correo electrónico [competicionesleganes@leganes.org](mailto:competicionesleganes@leganes.org), siempre y cuando esta pueda servir para mejorar la organización o reglamentación del Campeonato Local. Todas las sugerencias presentadas serán estudiadas por el gabinete técnico de la delegación de deportes.

## Capítulo 2. ORGANISMOS

### Artículo 2.1. Los organismos.

Los organismos que se constituyen para el desarrollo del Campeonato Local son los siguientes:

**Centro de Gestión de Competiciones** y aquellos organismos que tienen firmado convenio de colaboración con este departamento. Se encargarán de la puesta en marcha de las competiciones.

**Comité de Competición:** Para aquellos deportes en que exista convenio al efecto será el Comité de Competición de las federaciones madrileñas de dichos deportes. Para el resto de los deportes estará formado por un juez único designado a tal efecto. Éste se encargará de juzgar las palabras, obras y/u omisiones realizadas por los participantes. Si los participantes no quedan satisfechos con sus fallos, podrán recurrir al Comité de Apelación.

**Comité de Apelación:** En los deportes en que haya convenio para ello será el Comité de Apelación de las federaciones madrileñas de dichos deportes. Para el resto de los deportes estará formado por técnicos deportivos del Servicio de Deporte del Ayuntamiento de Leganés. Se encargará de estudiar y juzgar todos los recursos presentados por los participantes. Sus fallos serán inapelables.

### Artículo 2.2. Actuación de oficio.

El Comité de Competición y el de Apelación, en su caso, podrán actuar de oficio, para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto a cualquier circunstancia relacionada con la competición, basándose en este REGLAMENTO.

## Capítulo 3. PARTICIPANTES.

### Artículo 3.1. Requisitos.

No participar en competiciones federadas de este deporte.

### Artículo 3.2. Colaboración.

Todos los participantes están obligados a colaborar con la organización cuando sean requeridos para ello.

### Artículo 3.3. Obligaciones de los / as jugadores / as.

Son obligaciones de los /las jugadores /as, entre otras, las siguientes:

1. Todos los jugadores deben mantener una actitud correcta y deportiva en todo momento, y especialmente con las personas que se encuentren en la instalación de juego (conserjes, jugadores, público, ayudantes y /o colaboradores de la competición, etc.).
2. Los jugadores deberán observar el máximo cuidado en la utilización correcta de las instalaciones. Serán responsables directos de los deterioros que se deriven del mal uso de la instalación, vestuarios, material...

3. Respetar las indicaciones del conserje, sobre todo en lo que se refiere a la hora de entrada y/o salida
4. Ser puntual a la hora de cumplir con todos los requisitos horarios, la actividad comenzará a la hora que esté señalada.
5. Utilizar la equipación adecuada para cada actividad.

#### **Artículo 3.4. Nuevos / as jugadores / as.**

Cuando la competición se desarrolle en diferentes grupos, los /as jugadores /as nuevos o nuevas, pasarán a formar parte del último grupo por riguroso orden de inscripción.

## **Capítulo 4. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN**

#### **Artículo 4.1. Duración.**

El campeonato local comenzará en la segunda quincena de Septiembre de 2009 y finalizará como fecha tope el 16 de Mayo de 2010.

#### **Artículo 4.2. Sistema de competición.**

Se formarán tantos grupos como sea posible, según los / as jugadores /as inscritos o inscritas. Cada grupo estará formado por un máximo de 10 jugadores.

Si en el último grupo no hubiera 10 jugadores / as, la organización se reserva el derecho a organizar la forma de juego que estime más adecuada.

#### **Artículo 4.3. Documentación.**

Del 1 al 15 de septiembre anterior al comienzo de la competición los /as jugadores /as recogerán la siguiente documentación:

Reglamento del Campeonato Local de Leganés.

Calendario de competición.

Listado de teléfonos y otros datos correspondientes a los participantes integrantes de su grupo.

#### **Artículo 4.4. DNI.**

Para poder jugar cada partido, los jugadores deben presentar su DNI a los señores /as conserjes.

#### **Artículo 4.5. Variaciones en el calendario.**

La competición se desarrollará según la programación prevista. No permitiéndose jugar ningún partido después de la fecha tope fijada para la última jornada de cada vuelta. **La primera vuelta, jornada 9, deberá estar finalizada el 31 de Enero de 2010** Se podrán solicitar variaciones en el calendario de partidos por causas excepcionales. Los /las jugadores /as implicados /as deberán solicitarlo en el impreso oficial, o bien por e-mail a [competicionesleganes@leganes.org](mailto:competicionesleganes@leganes.org) y justificarlo debidamente.

Para poder jugar los partidos que se cambien con respecto al calendario oficial, se deberá contar con el permiso expreso del Centro de Gestión de Competiciones.

El incumplimiento de esta norma se considerará como Alteración de Calendario.

#### **Artículo 4.6. Cita entre jugadores / as.**

Los /as jugadores /as participantes que figuren en primer lugar en el calendario de partidos (**juegan en "casa"**) deberán ponerse en contacto con el resto para fijar la fecha y la hora del partido. En caso de no hacerlo se considerará incomparecencia.

#### **Artículo 4.7. Falta de acuerdo.**

En caso de que los /as jugadores /as no se pongan de acuerdo en la fecha para jugar su partido, lo harán saber a la organización para que les fije un día, hora e instalación donde jugarlo obligatoriamente.

#### **Artículo 4.8. Puntualidad**

Si los /as jugadores /as de los partidos reservados no se presentasen con, al menos, 15 minutos de anticipación a la hora de comienzo del encuentro a los /as conserjes, su pista se pondrá a disposición de los usuarios o se utilizará para jugar otro partido de la competición. Se considerará incomparecencia por parte de los /as causantes.

#### **Artículo 4.9. Tanteo.**

Todos los partidos se jugarán al mejor de 5 juegos. Cada juego se jugará hasta que un o una jugador / a gane 11 puntos sin diferencia de dos.

El tiempo dedicado a cada partido no podrá superar los 45 minutos, contado desde la hora de la reserva.

En caso de que el partido se juegue en menos tiempo, los jugadores, de mutuo acuerdo, podrán hacer uso de la pista hasta completar los cuarenta y cinco minutos de reserva.

En caso de que el partido no se acabe en los 45 minutos reservados, se actuará de la siguiente manera:

1º.- Se darán por válidos los resultados de cada juego completo.

2º.- El resultado del juego que se este celebrando será válido, anotándose el juego al jugador que más puntos haya conseguido.

3º.- En caso de empate a juegos, se considerará el resultado de los juegos anteriores, asignando el juego de desempate al jugador que más tantos hubiese conseguido , sin anotar tanteo alguno de puntos.

El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

#### **Artículo 4.10. Calentamiento.**

Se recomienda realizar un calentamiento antes de cada partido, este se realizará fuera de la pista de juego. En la pista de juego se permitirá un calentamiento no superior a cinco (5) minutos.

#### **Artículo 4.11. Pérdida de tiempo.**

No se permitirán las pérdidas de tiempo en el transcurso del partido. El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

#### **Artículo 4.12. Fin del partido.**

Los / as jugadores / as, una vez terminado el partido y agotado el tiempo de reserva para el mismo, tendrán la obligación de abandonar la pista. El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

#### **Artículo 4.13. Mal estado de las instalaciones.**

Aun cuando existan circunstancias por las que se deduzca que el encuentro se va a suspender, ambos jugadores deberán presentarse en el terreno de juego y levantar acta.

### **Capítulo 5. INSTALACIONES.**

#### **Artículo 5.1. Programación.**

Todos los partidos se celebrarán en las instalaciones municipales dentro del mes para el que estén señalados sin que se tenga que tener en cuenta el orden en el calendario. Cuando existan actividades programadas por la Delegación de Deportes no se podrán reservar las pistas.

El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

#### **Artículo 5.2. Gratuidad.**

Las pistas para disputar los partidos correspondientes al Campeonato Local de Leganés serán gratuitas durante toda la competición.

#### **Artículo 5.3. Reserva de pista.**

La reserva se puede realizar telefónicamente<sup>1</sup> o en persona, y siempre teniendo en cuenta las siguientes pautas:

Desde las 09.00 horas del jueves de cada semana, hasta el viernes de la semana siguiente, indicando el número del encuentro y el grupo al que pertenece.

En todo caso, hay que tener en cuenta que la Delegación de Deportes se reserva el derecho de modificar la disponibilidad de las pistas dependiendo de su programación.

#### **Artículo 5.4. Reserva anticipada o en el día.**

Las reservas telefónicas se harán con, al menos, un día de anticipación. El teléfono de contacto es el **91.248.95.17** (Recepción – Conserjes).

De forma personal se podrán reservar pistas en el día, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Tendrán la misma prelación que el resto de los usuarios.
- En el momento de hacer la reserva deberá existir cuarenta y cinco minutos libres.

Las pistas de torneos municipales que no se hayan reservado antes de cada día se pondrán a disposición de todos los tipos de usuarios. Si se hubiera reservado una pista y no se va a utilizar, deberá comunicarse a la instalación para que se ponga a disposición de los usuarios. El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

#### **Artículo 5.5. Repetición de reserva.**

Sólo se reservará la cancha una vez para cada partido. Solo se podrá reservar por segunda vez por mal estado de la instalación u otras sobrevenidas excepcionales, cuando ocurra, los jugadores, que deberán haberse presentado, deberán hacer la reserva, si es posible, en el momento o, en su defecto, se hará constar en el cuadrante a fin de que pueda ser comprobado por los /as señores /as conserjes cuando se produzca la reserva. Otras circunstancias deberán contar siempre con autorización expresa del Centro de Gestión de Competiciones. En caso contrario se considerará falsedad.

---

Si la organización encontrase que esta medida perjudica el desarrollo de la competición, o los intereses generales, podrá cambiar el sistema de reserva con solo avisarlo en el tablón de anuncios del Centro de Gestión de Competiciones.

**Artículo 5.6. 15 minutos antes de cada partido.**

Si los / as jugadores / as de los partidos reservados no se presentasen con, al menos, 15 minutos de anticipación a la hora de comienzo del encuentro a los /as conserjes, su pista se pondrá a disposición de los usuarios o, se utilizará para jugar otro partido de la competición. Se considerará incomparecencia por parte de los /as causantes.

**Artículo 5.7. Reserva en días de diario.**

Se ruega a todos / as aquellos jugadores / as que tengan la posibilidad de reservar en diario, lo hagan preferentemente esos días para evitar aglomeraciones en fin de semana y perjuicios a las personas que solo pueden jugar en fin de semana y que de otra forma no podrían participar en el Campeonato.

**Artículo 5.8. Un partido por día.**

Si se reservase pista para un partido del campeonato, no podrá reservar otra en el mismo día para tal fin. El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

**Artículo 5.9. Exclusivamente para el Campeonato Local.**

En ningún caso se podrá reservar una pista para campeonatos municipales y dedicarla a fines diferentes, o para partidos ya jugados (o simplemente ya se hizo reserva) o inexistentes, o reservar dos pistas diferentes para el mismo partido. El incumplimiento de esta norma se considerará falsedad.

**Capítulo 6. RESULTADOS Y CLASIFICACION.****Artículo 6.1. Acta.**

Los / as jugadores / as participantes que figuren en primer lugar en el calendario de partidos (**juega en "casa"**) deberán aportar el acta el día del partido, la cual será facilitada por el /la señor /a conserje. En el acta deberán aparecer claramente expresados todos los datos que se solicitan: deporte, número de partido, grupo, fecha de juego, hora, cancha, firma de los dos jugadores, resultado, etc..

Aquellas actas que no tengan todos los datos, o no estén debidamente cumplimentados y claros, no serán tenidas en consideración. Los resultados de estos partidos no se anotarán y se contarán como incomparecencia.

**Artículo 6.2. Resultados de los partidos.**

No se tendrán en cuenta aquellos resultados que no se atengan al sistema de juego previsto para el campeonato local. En tales casos se considerará como falsedad de Falta en el tanteo y se sancionará como corresponda.

**Artículo 6.3. Validez del resultado.**

Los partidos se deben jugar en la fecha en la que estén fijados, excepto los que, por causa justificada, estén expresamente autorizados por la Organización (previa solicitud y justificación). En caso contrario se considerará falsedad.

Cada partido no jugado en la fecha correspondiente u autorizada se considerará incomparecencia por parte de los/as causantes y darán lugar a las sanciones correspondientes (excepto los expresamente autorizados por la Organización).

Para que el resultado del partido tenga validez, se hará constar necesariamente en el acta, y los /as jugadores /as firmarán la misma; esta se depositará inmediatamente después en el buzón destinado a tal efecto en la conserjería de la instalación, o en las oficinas del Centro de Gestión de Competiciones.

Cuando, por la razón que fuera, no se dispusiese del acta oficial en la instalación, se levantará un acta similar en papel que dará validez al encuentro. En dicho acta se hará constar lo siguiente:

- Número del partido (el que figure en el calendario).
- Deporte, sexo, categoría y grupo.
- Nombre y apellidos de los /as jugadores /as.
- Fecha, hora y lugar del encuentro.
- Resultado final del encuentro.
- Nombre del ganador /a.
- Incidencias habidas durante el encuentro.
- Firma de ambos jugadores y la de el /la conserje de la instalación.

No se tendrán en cuenta aquellos resultados que no se atengan al sistema de juego previsto para el campeonato local.

**Artículo 6.4. Clasificación.**

Al finalizar el campeonato, se establecerá una clasificación para cada uno de los diferentes grupos; en función de la misma se realizarán los ascensos y descensos de cada grupo.

Una vez realizados los ascensos y descensos, de cada grupo se mantendrán los mismos para la siguiente temporada.

**Artículo 6.5. Puntuación.**

Para establecer la clasificación se concederán los puntos de la siguiente manera:

- Jugador ganador del partido: 2 puntos.
- Jugador perdedor del partido: 0 puntos.

**Artículo 6.6. Puntuación en caso de lesión durante un partido.**

Si un o una jugador /a se lesiona durante el desarrollo de un partido, de tal forma que no pudiera continuar, se actuará de la siguiente manera:

El partido será válido a todos los efectos.

Se respetarán los juegos completos que se hayan disputados hasta ese momento.

Al jugador / a NO lesionado / a se le sumarán los puntos y juegos necesarios para acabar el partido.

**Artículo 6.7. Puntuación en caso de descalificación o retirada.**

En caso de retirada o descalificación de un / a jugador / a, independientemente de la jornada y vuelta en que se produzca el hecho, se anularán todos los resultados obtenidos por éste, salvo que el Comité de Competición estime que con su actuación pretenda beneficiar a terceros, en cuyo caso se sancionará al infractor / a ha criterio de dicho comité.

**Artículo 6.8. Partidos sin jugar una vez acabado el campeonato.**

Si hubiera jugadores /as que no habiendo sido eliminados / as hubieran tenido que dejar algún partido sin jugar, se resolverá de la siguiente manera:

- A. Si los partidos que no se han jugado y hubiesen sido debidamente justificados (el justificante deberá obrar en poder de la organización), pasarán a ocupar los últimos puestos de la clasificación de su grupo, por detrás de los / as que tuvieran todos los partidos jugados. Los resultados de los partidos jugados por estos jugadores /as se anularán; tendiéndose en cuenta únicamente a los efectos de decidir los posibles desempates entre los / as jugadores /as que estén en la misma situación. La clasificación de estos jugadores / as se tendrá en cuenta para ocupar puestos de descenso.
- B. Si los partidos no han sido debidamente justificados serán considerados como incomparencias. Si el / la mismo /a jugador / a tuviese mas de un partido en esta circunstancia, será descalificado / a y perderá todos sus derechos.
- C. Cuando algún participante no haya jugado ningún partido y, justifique la razón, pasará a ocupar los puestos detrás de los indicados en el apartado A, por orden inverso a la fecha en la que se aporte el justificante.

**Artículo 6.9. Bajas voluntarias.**

Cuando un jugador /a cause baja voluntariamente se actuará de la siguiente manera:

- Si justifica adecuadamente y por escrito el motivo de la baja, se anularán los resultados de todos los partidos jugados por dicho jugador /a y pasará a ocupar el último puesto de la clasificación de su grupo. En el caso de que varios jugadores /as del mismo grupo se den de baja se les clasificará de la siguiente forma:
- El /la primero /a en darse de baja ocupará el último puesto; el la segundo /a en darse de baja ocupará el penúltimo puesto, y así sucesivamente.
- Si no justifica debidamente la baja, se considerará descalificado / a al jugador / a y perderá todos sus derechos.

**Artículo 6.10. Desempates.**

Cuando en la clasificación general hayan EMPATADO dos o más jugadores, serán clasificados según los siguientes criterios que se aplicarán por orden y de forma excluyente:

- 1º. Incomparencia. Quedarán relegados /as los jugadores / as que tengan alguna incomparencia.
- 2º. Coeficiente total de sets. En caso de que subsista la igualdad, quedará clasificado / a por delante el / la que tenga mayor coeficiente, que resulte de la división de sets a favor entre los sets en contra, en todo el campeonato.
- 3º. Coeficiente total de juegos. Quedará clasificado /a por delante el /la que tenga mayor coeficiente, que resulte de la división de juegos a favor entre los juegos en contra, en todo el campeonato.
- 4º. Partidos ganados. Quedará clasificado /a por delante el /la jugador /a que más partidos haya ganado en el campeonato.
- 5º. Coeficiente particular de sets. Quedará clasificado /a por delante el o la que tenga mayor coeficiente, que resulte de la división de set a favor entre los set en contra, teniendo en cuenta únicamente los partidos jugados entre los jugadores / as que figuren empatados / as.
- 6º. Coeficiente particular de juegos. Quedará clasificado / a por delante el o la que tenga mayor coeficiente, que resulte de la división de juegos a favor entre los juegos en contra, teniendo en cuenta únicamente los partidos jugados entre los /as jugadores /as que figuren empatados / as.
- 7º. Sorteo.

**Artículo 6.11. Ascensos y descensos.**

Ascenderán al grupo inmediato superior los / as tres primeros /as clasificados /as.

Descenderán al grupo inmediato inferior los /as tres últimos /as clasificados / as.

En el caso de que en algún grupo se produzcan bajas, se completarán con los /as mejores clasificados /as del grupo inmediato inferior, una vez establecidos los grupos de la siguiente vuelta.

Los / as 3 jugadores /as que descienden ocuparan las plazas 1 a 3 del grupo inmediato inferior, y los /as 3 jugadores /as que ascienden, ocuparan las plazas 8 a 10 del grupo inmediato superior.

**Artículo 6.12. Participación en el campeonato de la temporada siguiente.**

Finalizada la competición se establecerá, el orden de ranking, siendo el /la 1º clasificado /a del grupo 1, el primer / a clasificado / a del ranking y, el la último / a clasificado / a del último grupo, será el / la último / a clasificado / a del ranking.

En el campeonato de la temporada siguiente, cada jugador /a participará en el grupo que le corresponda según la clasificación del campeonato anterior, una vez realizados los ascensos y descensos correspondientes. Dichos jugadores /as podrán ascender si no se cubren todas las plazas en los grupos precedentes, este aspecto queda a decisión del Centro de Gestión de Competiciones.

**Artículo 6.13. Inscripción de jugadores eliminados.**

Los / as jugadores / as que sean eliminados / as en el campeonato, podrán inscribirse en el siguiente campeonato como nueva inscripción, pasando a ocupar plaza en el último grupo por riguroso orden de llegada de la solicitud y, sin prelación sobre los /as nuevos /as inscritos / as, ni derecho a inclusión en grupos diferentes a éste.

**Capítulo 7. RECLAMACIONES.****Artículo 7.1. Procedimientos.**

Los / as jugadores / as tienen derecho a presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre los hechos acaecidos durante un encuentro. Para ello seguirán el procedimiento siguiente:

1. Lo harán constar en el acta.
2. Presentar en el escrito oficial razonando los hechos, aprovechando cuantos datos considere oportunos y, de ser necesario, adjuntando más folios al mismo, así como otros documentos probatorios.
3. En el escrito deben constar los datos siguientes: Nombre y apellidos de quien presenta la reclamación, así como su dirección y teléfono de contacto, deporte, categoría, sexo y grupo (si hubiese más de uno), fecha y lugar de la competición y hechos que se produjeron.
4. El escrito debe presentarse antes de las 15.00 h. del primer día laborable posterior a la jornada de competición. Se presentará en la caja de la Piscina Carrascal, o en el Centro de Gestión de Competiciones.

**Capítulo 8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.****Artículo 8.1. Comité de Competición.**

Para tomar sus decisiones el Comité de Competición tendrá en cuenta necesariamente el Acta del encuentro, los informes adicionales al Acta, el informe del delegado nombrado por la Organización, si lo hubiese, así como las alegaciones de los / as interesados / as y cualquier otro testimonio o prueba que considere válido, gozando de plena libertad en la apreciación y valoración de todas las pruebas.

**Artículo 8.2. Audiencia al Interesado / a.**

Se considerará evacuado el trámite de AUDIENCIA AL INTERESADO / A con la entrega del Acta del encuentro al o la jugador / a. Los / as interesados / as tendrán de plazo para presentar escrito de descargo o de alegaciones hasta las 15:00 horas del segundo día laborable posterior a la celebración del encuentro.

**Artículo 8.3. Informes complementarios.**

En caso de existir un informe complementario al Acta, los / as jugadores / as implicados / as, podrán tener una copia del mismo si lo solicitan en la sede del Centro de Gestión de Competiciones. Teniendo estos de plazo hasta las 15:00 h. del segundo día laborable posterior a la celebración del partido para manifestar lo que estimen oportuno.

**Artículo 8.4. Expedientes informativos.**

Cuando las circunstancias de los hechos que se deban juzgar no estén suficientemente claras, o el Comité lo considere oportuno, se podrán abrir EXPEDIENTES INFORMATIVOS. Estos expedientes habrán de ser resueltos con la mayor brevedad posible.

**Artículo 8.5. Fallos.**

En los FALLOS del Comité de Competición se hará constar el hecho constitutivo de la falta, artículo de aplicación, sanción acordada y recurso que contra el mismo se pueda interponer.

**Capítulo 9. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.****Artículo 9.1. Publicación.**

El Fallo de las Resoluciones del Comité de Competición se publicarán en el tablón de notificaciones de las Instalaciones de este deporte, el segundo martes una vez finalizado el plazo fijado para jugar los partidos programados para cada mes. Los / as jugadores / as implicados / as en alguna situación que deba ser resuelta por los Comités, pueden personarse LOS MARTES, entre las 09.00 y las 15.00 horas en la oficina del Centro de Gestión de Competiciones para

ser notificados / as personalmente del texto íntegro de las Resoluciones; en el bien entendido, que si no se personan para ser notificados / as, se entiende válida la notificación realizada a través del tablón de anuncios.

#### **Artículo 9.2. Recurso de Apelación.**

Contra las Resoluciones del Comité de Competición se podrá interponer RECURSO DE APELACIÓN ante el Comité de Apelación. Estos Recursos se presentarán siempre por escrito en el impreso normalizado que contendrá necesariamente la identificación de la persona física que lo presente, la representación que ostente, las alegaciones que estimen oportunas, las pruebas que pretendan hacer valer y los razonamientos o preceptos en que basen sus pretensiones. El plazo para la presentación de estos Recurso será hasta las 15:00 horas del JUEVES inmediatamente siguiente a la fecha de notificación de la Resolución recurrida.

#### **Artículo 9.3. No suspensión de la sanción.**

La presentación de un Recurso de Apelación NO SUSPENDERÁ el cumplimiento de la sanción impuesta, salvo que el órgano competente para resolverlo acuerde la suspensión de cumplimiento, con carácter previo a su fallo hasta que éste se produzca.

#### **Artículo 9.4. Resoluciones del Comité de Apelación.**

El Comité de Apelación dictará la Resolución que proceda los VIERNES y se publicarán en el tablón de anuncios del Centro de Gestión de Competiciones a partir de las 14:00 h.

#### **Artículo 9.5. Inapelabilidad.**

Contra las Resoluciones del Comité de Apelación no cabrá recurso alguno.

### **Capítulo 10. REGLAMENTO DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 10.1. Potestad.**

En materia de Disciplina Deportiva, el Ilmo. Ayuntamiento de Leganés tiene la potestad sobre todas aquellas personas que formen parte de su estructura orgánica, sobre las Asociaciones y Entidades deportivas que la integran, los jugadores, entrenadores, delegados, árbitros y, en general, sobre todas aquellas personas que participan en los Campeonatos organizados por el propio Ayuntamiento de Leganés.

#### **Artículo 10.2. Comités.**

La potestad Disciplinaria corresponde al Comité de Competición y al Comité de Apelación.

#### **Artículo 10.3. Falta.**

Constituirá FALTA toda infracción, por acción u omisión, de las normas contenidas en los reglamentos especificados en el artículo 1.1, o en cualquier otra disposición de carácter deportivo que los complementen o desarrollen, siempre que aquella esté prevista y señalada como tal en dichas disposiciones.

En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como falta en cualquiera de las Normas a que se hace referencia en el párrafo precedente.

#### **Artículo 10.4. Retroactividad.**

No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre reglamentariamente establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los infractores, aunque al publicarse aquéllas hubiese recaído resolución firme, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

#### **Artículo 10.5. Grados.**

Las faltas de carácter deportivo pueden ser: muy graves, graves y leves.

#### **Artículo 10.6. Carácter de las sanciones.**

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio del deporte. En la imposición de las sanciones se podrá dar un margen de confianza a la deportividad.

#### **Artículo 10.7. Sanciones.**

Las sanciones que pueden imponerse con arreglo al presente Reglamento, por razón de las infracciones en él previstas, son las siguientes: Inhabilitación a perpetuidad, Suspensión y Apercibimiento.

#### **Artículo 10.8. Sanción más grave.**

Si de un mismo hecho, o de hechos sucesivos, se derivasen dos o más faltas, éstas podrán ser sancionadas independientemente salvo, cuando éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, por lo cual, se impondrá

la sanción correspondiente a la falta más grave, en su grado máximo y, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

#### **Artículo 10.9. Finalización de la sanción.**

Si el / la jugador / a sancionado / a no cumpliera su sanción dentro de la temporada habrá de hacerlo en la siguiente o sucesivas, computándose el tiempo en ellas desde el momento en que comience la temporada oficialmente hasta aquel en que la misma finalice, caso de tener licencia en vigor, y en otro caso, desde el momento en que tramite nueva licencia.

#### **Artículo 10.10. Extensiva a otros deportes.**

La sanción de suspensión, incapacita para participar en cualquier otro deporte y en cualquier modalidad de ellos en la Competición de Campeonatos Locales de Leganés.

#### **Artículo 10.11. Pérdida del encuentro.**

Cuando la sanción consista en la PÉRDIDA DEL ENCUENTRO, el resultado de éste será:

- De 3 set a 0, con parciales de 11 a 0, al o la jugador /a al que se le imponga la sanción. ya sea al final del encuentro, o en el momento de producirse la interrupción, o bien en caso de incomparecencia.

#### **Artículo 10.12. Eximentes.**

Son CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES:

- a) El caso fortuito.
- b) La fuerza mayor.

#### **Artículo 10.13. Atenuantes.**

Son CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

- a) No haber sido sancionado / a en ninguna ocasión durante la misma temporada en que se produjo la falta.
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.
- c) La de haber procedido el / la culpable, por arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al o la ofendido / a a confesar aquéllas a los órganos competentes.
- d) No haber tenido intención de cometer una falta de la gravedad que se produjo.

#### **Artículo 10.14. Circunstancias agravantes.**

Son CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

- a) Ser reincidente. Hay reincidencia, cuando el o la autor / a de la falta hubiera sido sancionado / a, con anterioridad y en el transcurso de la misma temporada, por otra de análoga naturaleza..
- b) Provocar el desarrollo anormal de un encuentro por la falta cometida.
- c) Cometer cualquier otra falta como espectador /a, teniendo licencia como jugador / a.

#### **Artículo 10.15. Prescripción.**

Los hechos o faltas leves, así como las sanciones leves PRESCRIBEN al mes, las graves a los tres meses y las muy graves a los seis meses, computándose dichos plazos a partir del día de su comisión.

La prescripción se interrumpirá desde que se inicie el procedimiento, volviendo a correr el plazo de prescripción si, al instruirse el expediente, éste permanece paralizado por más de dos meses por causa no imputable al infractor.

#### **Artículo 10.16. Sin perjuicio de otras responsabilidades.**

El Régimen Disciplinario regulado en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los / as autores / as de una falta o infracción.

#### **Artículo 10.17. De las faltas cometidas por los deportistas.**

##### **a) En la inscripción.**

La FALSEDAD en los documentos (o en los datos que se incluyen en ellos) que se aporten para realizar la inscripción en la competición, dará lugar a la denegación automática de dicha inscripción, con la consiguiente pérdida de todos los derechos.

##### **b) Durante la competición.**

Los / as jugadores / as están obligados / as a comunicar por escrito cualquier tipo de cambio en los datos aportados en la inscripción de la competición. La organización no se hace responsable de los fallos que se puedan producir en las

comunicaciones cuando los datos sean erróneos o no estén actualizados. Cuando se produzcan fallos en la comunicación por estas causas, imputables a los / as jugadores / as, se sancionarán de la siguiente manera:

La primera vez se sancionará con apercibimiento..

La segunda será sancionada como INCOMPARECENCIA.

Las sucesivas veces serán sancionadas con la descalificación de la competición, con la consiguiente pérdida de todos los derechos.

### 1. FALTAS MUY GRAVES:

- a) La AGRESIÓN a un empleado de instalación deportiva, jugador contrario, espectador o, en general a cualquier persona, será sancionada con SUSPENSIÓN DE 12 MESES. En caso de reincidencia podrá castigarse con INHABILITACIÓN A PERPETUIDAD, aún cuando la misma no se produjese dentro de la misma temporada.
- b) Los actos vandálicos, hacia la instalación, material, bienes tanto del ayuntamiento como de los demás participantes.
- c) Los actos racistas, xenófobos.
- d) La FALSEDAD. Se considerará FALSEDAD cualquier manipulación, tergiversación o alteración de permiso, de puntuaciones, de actividades, de horarios y de lugares de celebración de encuentros programados.
- e) La ACTITUD INCORRECTA que provoque que el partido no comience, o una vez comenzado deba ser suspendido.
- f) La acumulación de dos faltas graves.
- g) La acumulación de 3 faltas leves.

LA FALTA MUY GRAVE será sancionada con la DESCALIFICACIÓN del /a jugador / a, con la consiguiente pérdida de derechos.

### 2. FALTAS GRAVES:

- a) El INTENTO DE AGRESION o LA AGRESION NO CONSUMADA, a un empleado de instalación deportiva, jugador contrario, espectador o, en general a cualquier persona, siempre que la acción, por su gravedad, no constituya falta muy grave; será sancionada con, SUSPENSION DE 2 MESES.
- b) INSULTAR u OFENDER, a las personas indicadas en el apartado a); será sancionado con SUSPENSIÓN DE 2 MESES.
- c) AMENAZAR o COACCIONAR a las personas indicadas en el apartado a); será sancionada con SUSPENSIÓN DE 1 MES.
- d) Realizar ACTOS VEJATORIOS DE PALABRA O DE OBRA, contra cualquier persona indicada en el apartado a); será sancionado con SUSPENSIÓN DE 1 MES.
- e) El empleo de MODOS O PROCEDIMIENTOS VIOLENTOS durante el juego, produciendo daño o lesión; será sancionado con la pérdida del partido y descuento de 3 puntos en la clasificación general.
- f) La FALTA DE PUNTUALIDAD a un encuentro, cuando motive su no celebración, será sancionada con la pérdida del partido y descuento de UN punto en la clasificación general.
- g) La INCOMPARECENCIA será sancionada con la pérdida del partido (artículo 10.11) y con descuento de un punto en la clasificación general.
- h) La Alteración de Calendario será sancionada con la pérdida del encuentro y, descuento de un punto de la clasificación general a ambos jugadores.
- i) La acumulación de 2 faltas leves.

Las FALTAS GRAVES de los apartados **f**, **g**, **h** e **i** serán sancionadas con la pérdida del partido con descuento de un punto en la clasificación general, o en su caso con la pérdida de la eliminatoria.

La segunda vez que un participante cometa una FALTA GRAVE será, **considerada falta muy grave, siendo** descalificado de la competición, con la consiguiente pérdida de todos los derechos.

### 3. FALTAS LEVES:

- a) La FALTA DE PUNTUALIDAD a un encuentro, cuando no motive su suspensión.
- b) La FALTA EN EL TANTEO.
- c) Despojarse de la equipación, o parte de ella, en cualquier lugar que no sea el vestuario.
- d) El empleo de modos o procedimientos violentos, que pudieran herir la sensibilidad, de un empleado de instalación deportiva, jugador contrario, espectador o, en general a cualquier persona.

La primera FALTA LEVE se sancionará con apercibimiento.

La segunda FALTA LEVE será considerada falta grave, sancionada con la pérdida del partido y con descuento de un punto en la clasificación general, o en su caso con la pérdida de la eliminatoria.

La tercera FALTA LEVE será considerada falta muy grave, sancionada con la descalificación de la competición, con la consiguiente pérdida de todos los derechos.